



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1610 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto:

El Expediente N° 1182912-2019, Documento N° 1788044-2019, que contiene el pedido formulado por doña Lilian Mercedes ANDIA SANCHEZ, sobre pago de Vacaciones Truncas por termino de Contrato;

CONSIDERANDO:

Que, según Contratos Administrativos de Servicios Nos 006-2018-GRSA de fecha 02 de Febrero del 2018, que celebran, de una parte la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con Registro Único de Contribuyente N° 20172661794, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505 representado por el Abogado Paul Jean BARRIOS CRUZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29612529 en calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de, quien procede en uso de sus facultades a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD, y de otra parte Lilian Mercedes ANDIA SANCHEZ como Psicóloga con Documento Nacional de Identidad N° 10029808 y Registro Único de Contribuyente N° 10100298088 con Domicilio en Urbanización Las Marías E-27 Paucarpata Arequipa Arequipa a quien en adelante se denominara EL TRABAJADOR se le contrata a partir del 02 de Febrero al 31 de Diciembre del 2018, para que preste servicios en forma individual y subordinada como Psicólogo en la Red de salud Camana Caraveli Hospital de Camana de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios parte integrante del presente Contrato, lo que constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector publico conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus Normas Reglamentarias y demás Normas no pudiendo exceder del año presupuestal así mismo en los Contratos Clausula Novena c) hacer uso de treinta días calendarios de descanso físico por año cumplido;

Que, con Informe N° 134-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 08 de Febrero del 2019 el Coordinador de Registro y Control de Asistencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Regional de Salud en la que hace de conocimiento que a la indicada ex trabajadora ha laborado 06 meses en los periodos de Contratos como personal CAS Decreto Legislativo N° 1057, así mismo informa que no ha hecho uso de vacaciones en el periodo indicado por lo que es necesario reconocer el pago de Vacaciones no gozadas, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores Bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;





Según Informe N° 130-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de fecha 31 de Mayo del 2019 emitida por el Responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos en la que hace de conocimiento sobre los montos remunerativos que les corresponde percibir a la ex trabajadora de la Red de Salud Camana Caraveli De la Gerencia Regional de Salud Arequipa considerando a la Señorita Psicóloga Lilian Mercedes ANDIA SANCHEZ Informa las Remuneraciones percibidas por la recurrente en el periodo comprendido arriba indicado por el monto de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 Soles (S/. 2,239.00) mensuales;

Que el numeral 8.6 estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpido en la entidad. El cálculo de la Compensación se hace en base al 50% de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Publico N° 28175, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema de Presupuesto Publico, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Ley N° 26771, Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva nuevos Derechos Laborales y Modificaciones;



Estando a lo informado por las Unidades de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto Informe N° 130-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM, Informe de Situación Actual N° 134-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL del Coordinador de Registro Control de Asistencia de la gerencia Regional de salud a la liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y lo visado por la Directora Adjunta de Recursos Humanos Humanos y la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al Señorita Lilian Mercedes ANDIA SANCHEZ , el importe de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 1,169.50), por concepto de Vacaciones Truncas ex trabajadora de la Red de Salud Camana Caraveli Hospital Camana de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales,

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1610 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada a las Oficinas de Administración, Economía Planificación Asesoría Legal y a las partes según corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los trece (13) Días del mes de noviembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABG. BACHITO ARMANDO CALDERÓN VERA
DIRECTOR EJECUTIVO



JACV/HMQQ/MOA.